

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIO PROPIO  
“FORMACIÓN EN PERFECCIONAMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE FINCAS” POR  
LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS POR CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS  
CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025.**

Facultad de Derecho, 2 de abril 2025

Mediante la presente resolución se convocan las becas por circunstancias socioeconómicas correspondientes al Estudio Propio “Formación en Perfeccionamiento en Administración de Fincas”, curso 2025 conforme a las siguientes BASES:

**1ª. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS**

Conforme a la normativa de becas en Estudios Propios debe destinarse a becas el 10% de los ingresos obtenidos por la matrícula de todos los estudiantes en el citado Estudio. Teniendo en cuenta los datos definitivos de matrícula en el presente curso académico deben concederse **2 becas** que deberán repartirse a partes iguales entre las destinadas a estudiantes discapacitados y las becas por circunstancias socioeconómicas, teniendo en cuenta que, si el cupo de becas destinadas a estudiantes discapacitados no se cubriera, su importe acrecentaría al de las becas socioeconómicas.

Estas becas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. El importe de la beca completa es del 100% del importe abonado en el estudio en concepto de precios públicos de matrícula que asciende a 600 euros, quedando excluido, en todo caso, el importe de las tasas por matriculación (33,65 euros), del seguro de accidentes (6 euros) y de la tasa por expedición del título (60,62 euros). El importe de la media beca será de 300 euros.

**2ª. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

1. El estudiante que solicite esta beca deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2025 en todas las asignaturas que integran el curso académico.
- b) No haber obtenido o estar pendiente de obtener ninguna ayuda económica para la realización de este curso de otras entidades o personas públicas o privadas.
- c) Aceptar expresamente como forma de notificación válida en relación con este procedimiento la notificación a la dirección electrónica que se indique en el impreso de solicitud.

### **3ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS**

El criterio único para la baremación de las solicitudes será el de la renta per cápita del solicitante. La Dirección del Estudio realizará una única relación de beneficiarios, ordenados de menor a mayor renta per cápita, adjudicándose las becas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el número de becas a conceder. Si, a juicio de la Dirección del Estudio, las diferencias entre los beneficiarios no fueran significativas podrá otorgar medias becas a cada una de las personas que se encontraran en esta situación hasta agotar el número total de becas a conceder.

### **4ª. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA RENTA PER CÁPITA**

1. La renta per cápita se obtendrá tomando como referencia la información contenida en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023. Si no se estuviera obligado a presentar la anterior autoliquidación se tomarán en cuenta los datos contenidos en el certificado de ingresos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, del Organismo foral competente.

2. La renta neta final de cada uno de los solicitantes se calculará de la siguiente forma:

a) Rendimientos del trabajo personal: el rendimiento neto se determinará sumando todos los rendimientos íntegros obtenidos (en dinero o en especie). A estos efectos no se tendrán en cuenta las reducciones del rendimiento íntegro debidas a la percepción de rendimientos irregulares. Del importe de los rendimientos íntegros se restarán todos los gastos a los que hace referencia el artículo 19.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, excepto el contenido en su letra f). El resultado de la operación anterior será el rendimiento neto del trabajo personal.

b) Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y rendimientos de actividades económicas: el rendimiento neto coincidirá con el rendimiento neto consignado en cada caso en la correspondiente autoliquidación del IRPF, sin reducciones de ningún tipo.

c) Ganancias y pérdidas de patrimonio integradas en la base imponible general: se sumarán las ganancias y se restarán las pérdidas de patrimonio consignadas en cada caso en la correspondiente autoliquidación del IRPF. El resultado será el importe de la renta neta. Si esta fuera negativa se tomará como 0.

d) Ganancias y pérdidas de patrimonio integradas en la base imponible del ahorro: se considerará como renta neta el importe del valor de transmisión obtenido en la enajenación de los bienes y así consignado en la correspondiente autoliquidación del IRPF. Por tanto, no se tendrá en cuenta ni el valor de adquisición de los bienes ni el importe de las pérdidas eventualmente obtenidas calculadas conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

e) Imputaciones de rentas inmobiliarias: no se tendrán en cuenta para el cálculo de la renta neta el importe de las imputaciones de renta calculadas conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

f) Si el solicitante de la beca abonara anualidades por alimentos a favor de los hijos por decisión judicial su importe (casilla 0497 del modelo de declaración del IRPF) minorará la renta neta final previamente calculada para cada solicitante.

3. Al resultado de la suma de los rendimientos y rentas netas de cada solicitante se le restará el importe de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados efectuados, así como el importe a ingresar en la declaración del IRPF. Al saldo resultante de esta operación se le sumará el importe a devolver consignado en la declaración del IRPF y el resultado será la renta neta final de cada solicitante.

4. La renta familiar per cápita será el resultado de dividir la suma de todos los saldos obtenidos por cada miembro computable conforme a lo previsto en los números anteriores, entre el número de miembros computables.

## 5ª. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. El procedimiento se iniciará mediante una solicitud debidamente cumplimentada ajustada al modelo que puede descargarse [aquí](#).

2. Junto con el impreso de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) **Certificado de empadronamiento colectivo** referido a la vivienda en la que reside el solicitante en el que consten todas las personas que convivan con el mismo en el domicilio familiar, cualquiera que sea su edad, y guarde o no parentesco con aquel, incluida la pareja de hecho.

b) En el caso de miembros computables **obligados a presentar autoliquidación del IRPF** en el ejercicio 2023 se adjuntará copia de dichas autoliquidaciones de todas y cada una de dichas personas.

c) Tratándose de miembros computables **no obligados a presentar la autoliquidación del IRPF** se adjuntará certificado correspondiente a todas y cada una de dichas personas. Este certificado no se exigirá respecto de los menores de edad que convivan en el domicilio con el solicitante.

¿Cómo obtener este certificado?

Acceder a <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> → “Todas las gestiones” → “Certificados → “Declaraciones tributarias” → “Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF → “Solicitud” → Modelo 01 opción “Presentación/No presentación de la declaración” – Modelo 100. Ejercicio 2023.

d) Si el solicitante de la beca fuera un progenitor que tuviera atribuida la guardia y custodia de las personas por las que tuviera derecho a aplicarse el mínimo familiar por descendientes y dicho

progenitor **percibiera pensiones alimenticias fijadas judicialmente en sentencias de divorcio, separación o nulidad del matrimonio**, deberá acompañarse al impreso de solicitud una declaración jurada indicando el importe de dichas pensiones percibidas en el ejercicio de referencia. En caso contrario se deberá adjuntar una declaración jurada de que los descendientes no perciben ingresos de ningún tipo.

e) Si el solicitante reside en una **vivienda alquilada** deberá aportar copia del oportuno contrato de arrendamiento.

3. La Dirección del Estudio podrá requerir al interesado la documentación o justificantes adicionales que estime convenientes al objeto de verificar las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

## **6ª. LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

1. El impreso de solicitud y la documentación requerida deberá ser presentada en el plazo comprendido **entre el 3 de abril y el 24 de abril de 2025** (ambos días incluidos).

2. El impreso de solicitud y la documentación requerida deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección: [perfe.afincas@uah.es](mailto:perfe.afincas@uah.es). Tanto el impreso de solicitud como la copia de la autoliquidación del IRPF (o del certificado de ingresos, en su defecto) deberán aportarse **en formato PDF**.

3. La presentación del impreso de solicitud implica por parte del solicitante la autorización expresa para que la Dirección del Estudio verifique toda la información proporcionada por cualquier medio a su disposición.

4. Si alguna solicitud se presentara incompleta se requerirá individualmente al interesado mediante un correo electrónico remitido desde la dirección [perfe.afincas@uah.es](mailto:perfe.afincas@uah.es), con aviso de entrega, a la dirección indicada en el impreso de solicitud para que, en un plazo máximo de diez días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de diez días empezará a contar desde el mismo día en el que conste al emisor el aviso de entrega en la dirección electrónica suministrada. Es responsabilidad del solicitante que la dirección electrónica suministrada permita la recepción de los correos remitidos a la misma desde la dirección [perfe.afincas@uah.es](mailto:perfe.afincas@uah.es) durante toda la duración del presente procedimiento.

## **7ª. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

La resolución definitiva de la presente convocatoria contendrá la relación de becas adjudicadas y el importe de las mismas y se publicará en la web oficial del curso (<https://www.perfeccionamientoafincas-alcala.es/>) antes del día 6 de mayo 2025.

## **8ª. REVOCACIÓN**

En el caso de que se detectara ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos o documentos relevantes tenidos en cuenta para la adjudicación de las becas correspondientes a la presente convocatoria, la beca afectada podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, más los correspondientes intereses de demora, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

Será también causa de revocación de la beca no haber seguido con aprovechamiento el curso y no haber asistido, al menos, a la mitad de las videoconferencias programadas del Curso. Esta revocación conllevará automáticamente la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, más los correspondientes intereses de demora, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

## **9ª. AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

Si el número de solicitudes presentadas, la baja laboral del secretario del Curso, la enfermedad del Director del Curso u otras circunstancias análogas impidieran cumplir con los plazos de resolución fijados en las presentes bases, la Dirección del Estudio podrá ampliar cualquiera de ellos, informando de esta circunstancia a los interesados a través de la página web oficial del Curso.

## **10ª. INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASISTENCIA**

En caso de duda sobre cualquier aspecto de la presente convocatoria se puede contactar con la secretaría académica del curso:

Tfno 918856861

Email: [perfe.afincas@uah.es](mailto:perfe.afincas@uah.es)

Lunes a jueves de 8:50 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas

Viernes de 9:00 a 15:00

## **11ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de junio se le informa que los datos recabados mediante este documento serán incorporados a un fichero automatizado denominado “Cursos” de responsabilidad de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) para

realizar todas las gestiones necesarias para el buen desarrollo y finalización del Curso citado. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación limitación y oposición mediante escrito dirigido a la misma por correo postal C/Imagen, 1-3, 28801 Alcalá de Henares (Madrid) o por correo electrónico a [protecciondedatos@fgua.es](mailto:protecciondedatos@fgua.es)

Fdo: Tomás García Luis  
Director académico del Estudio Propio